



Ayuntamiento  
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

DÑA. LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR**

**Antecedentes:**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**“PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ, EXP 20/2024,** porque no se ha presentado ninguna oferta en el plazo de quince días naturales establecido para la presentación de ofertas.

**SEGUNDO.-** Que se inicie un nuevo procedimiento de licitación justificando la necesidad de licitar este contrato **en base a los siguientes motivos:**

El Ayuntamiento de Lorquí va a acometer las obras de reforma y ampliación de la escuela infantil. Durante el desarrollo de las obras, por razones obvias, el edificio no puede albergar las instalaciones de la escuela infantil del municipio, por lo que desde el propio Ayuntamiento se plantea el trasladar dichas dependencias a una instalación provisional, emplazada en un solar cedido a tal efecto, formada por módulos prefabricados.

La instalación provisional, ha de dar cabida como mínimo a las dependencias actuales de la Escuela Infantil, ubicada entre las calles Antonio Machado, Miguel de Unamuno, Federico García Lorca y calle Pío Baroja.

**TERCERO.-** Iniciar un nuevo procedimiento de licitación **del contrato de SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ** por procedimiento simplificado previsto en el art 159 de LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.”

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja que el presupuesto base de licitación, asciende a 95.917,50 IVA incluido, (desglosado en base imponible 79.270.66 € + 16.646,84 € del 21% del IVA).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el nuevo expediente para la contratación del **SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la memoria redacta que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será el abierto simplificado, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 95.917,50 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**1.1. Objeto**

El objeto de la presente contratación es el SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en los términos definidos en el pliego de condiciones técnicas y memoria técnica elaborada por la oficina técnica municipal.

**1.2. Codificación**

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **44211100- 3** (Edificios Prefabricados Modulares).

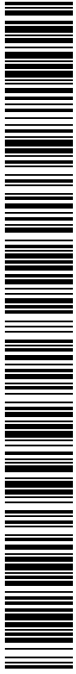
**1.3. Necesidad de contratación**



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Ayuntamiento de Lorquí va a acometer las obras de reforma y ampliación de la escuela infantil. Durante el desarrollo de las obras, por razones obvias, el edificio no puede albergar las instalaciones de la escuela infantil del municipio, por lo que desde el propio Ayuntamiento se plantea el trasladar dichas dependencias a una instalación provisional, emplazada en un solar cedido a tal efecto, formada por módulos prefabricados.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

En virtud del artículo 16 de la LCSP se trata de un contrato de suministro, no sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es inferior a 221.000 euros, conforme a lo previsto en el art 21. b) LCSP.

Si podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los ar 44 y ss de la Ley 9/2017, ya que su valor estimado es superior a 100.000 euros.

**3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

**3.1. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación para esta contratación, es de 95.917,50 euros (desglosado en 79.270,66 euros + 16.646,84 euros correspondientes al IVA 21%).

| <b>COSTE DEL ALQUILER MENSUAL DE MÓDULOS Y EQUIPAMIENTOS</b> |                  |
|--|------------------|
| 1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS                             | 3.135,00         |
| 3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS                                  | 355,75           |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>                     | <b>3.490,75</b>  |
| <i>13% de gastos generales</i>                               | 453'80           |
| <i>6% de beneficio industrial</i>                            | 209'45           |
| Suma (valor estimado del contrato)                           | <b>4.153'99</b>  |
| <i>21% IVA</i>   | 872'34           |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                        | <b>5.026,33</b>  |
| <b>COSTE DE LOS ELEMENTOS FIJOS</b>                          |                  |
| 2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE MÓDULOS PREF.             | 24.725,00        |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>                     | <b>24.725,00</b> |
| <i>13% de gastos generales</i>                               | 3.214'25         |
| <i>6% de beneficio industrial</i>                            | 1.483'50         |

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| Suma (valor estimado del contrato)    | <b>29.422'75</b> |
| 21% IVA                               | 6.178'78         |
| <b>Presupuesto base de licitación</b> | <b>35.601,53</b> |

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 12 MESES

|  |                  |
|--|------------------|
| 1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS (3.135'00 € X 12 meses) | 37.620,00        |
| 2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.      | 24.725,00        |
| 3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS (355'75 € X 12 meses)        | 4.269,00         |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>                 | <b>66.614,00</b> |
| 13% de gastos generales                                  | 8.659'82         |
| 6% de beneficio industrial                               | 3.996'84         |
| Suma (valor estimado del contrato)                       | 79.270'66        |
| 21% IVA  | 16.646'84        |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                    | <b>95.917,50</b> |

### 3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 104.193,90 euros (79.270,66 € + 24.923,94 €) concepto que viene determinado por el importe total, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de un año, pudiendo ser prorrogado seis meses más.

### 3.3. Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

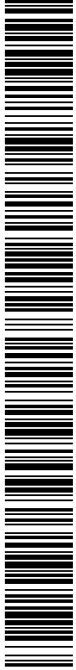
### 3.4. IVA y otros gastos incluidos en el presupuesto de ejecución

El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, excluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA). En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

## 4. OBLIGACIONES Y GASTOS.

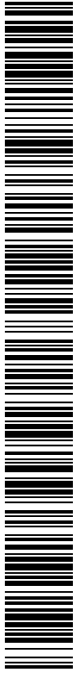
### 4.1 Obligaciones sociales y laborales.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



001471cf79070601fb507e81cc0608185

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

**4.2 Gastos y tasas.**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**II. CLÁUSULAS DE LA LICITACIÓN**

**5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

**5.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia de los contratistas**

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

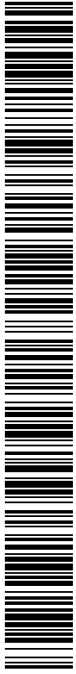
1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
5. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma**
6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, elegidos de entre los que se relacionan a continuación.

Para **acreditar la solvencia**, se contemplan las siguientes alternativas:

**A. Solvencia económica y financiera**, por alguno de estos medios:

- 1) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministro, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- 2) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

**B. Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:**

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.
- b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**5.2. Actuación por medio de representantes**

Los licitadores que concudiesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento.

### 5.3. Contratación con uniones temporales de empresarios

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

### 5.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

#### 5.4.1. Empresas comunitarias

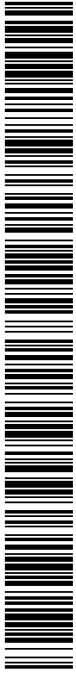
Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

**5.4.2. Empresas extracomunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**5.4.3 Sometimiento a la jurisdicción española**

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometándose a los Juzgados y tribunales españoles.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudica por **procedimiento abierto simplificado, ordinario**, ya que cumple el requisito establecido en el art 159 de la LCSP, es decir, su valor estimado es inferior a 143.000 euros.

Además no esta sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art 22. 1 b) de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 221.000 euros por lo que los anuncios de licitación deberán de publicarse en el perfil del contratante, el cual está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

**7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, el cual se realiza a través medios electrónicos.

**8. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí,

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

## 9. GARANTÍAS

### 9.1 Garantía provisional

Para concurrir al contrato del Suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra, instalación, montaje y desmontaje de conjuntos modulares prefabricados con destino a la escuela infantil del ayuntamiento de Lorquí, no se exige la constitución de garantía provisional.

### 9.2 Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Su regulación aparece en la cláusula 18 del presente pliego.

## 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector Público.

## 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### 11.1. Modelo de proposición y compromisos que se adquieren:

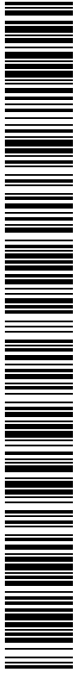
Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

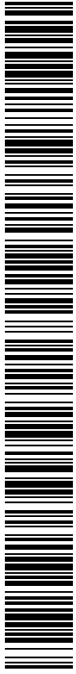
La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público



001471cf79070601fb507e81cc0608188

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

**11.2. Requisitos de las ofertas**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**11.3. Documentación a aportar**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN ÚNICO SOBRE electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente:

Dentro del SOBRE UNICO, se incluirá la siguiente documentación

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración Responsable, conteniendo el formulario en el Anexo I)
- OFERTA ECONÓMICA: Que incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

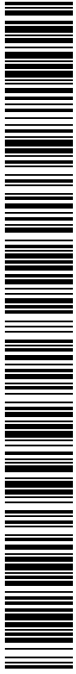
« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
 (Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 13 del presente pliego.  
 En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

- MEJORA: En su caso, también deberán incluir mediante declaración responsable, la oferta sobre la **MEJORA** que aparece detallada en la cláusula 13.1 b), relativa a la reducción del número de días que durará el proceso de instalación de los módulos prefabricados en días hábiles.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**11.4. Forma y lugar de presentación de las proposiciones**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1) Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- 2) No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- 3) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- 4) Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
- 5) Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- 6) Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
- 7) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- 8) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 9) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

10) No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### 13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

#### 13.1 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 50 puntos)

##### a) Oferta Económica (de 0 a 35 puntos)

**Se asignará la puntuación máxima (35 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula**

$$P = 35 \times \frac{A}{B}$$

A = oferta de menor importe.  
B = Precio de la oferta a valorar.  
P = Puntuación Obtenidas.

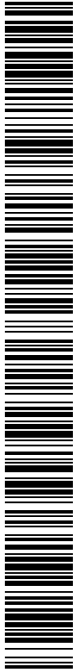
##### b) Mejoras hasta 15 puntos:

- Reducción del plazo de treinta días hábiles para la instalación de los módulos prefabricados:
  - o Instalación en 15 días hábiles: 15 puntos
  - o Instalación en 20 días hábiles: 10 puntos
  - o Instalación en 25 días hábiles: 5 puntos

Solo se pueden ofertar las opciones de reducción de plazo indicados anteriormente, y por tanto será valorado con "CERO PUNTOS", las ofertas que indiquen plazos de reducción distintos de los reflejado en esta cláusula.

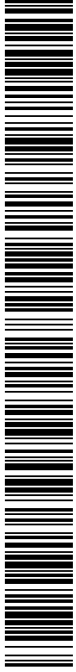
### 14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:



001471cf79070601fb507e81cc0608185

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## 15. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO

### 15.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- 1) Concejales de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- 2) Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- 3) Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- 4) Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorqui, D.Luis Bernardeau Esteller, Vocal.
- 5) Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

### 15.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Las actuaciones a realizar por la Mesa de Contratación son:

1) Apertura del “SOBRE UNCO”.

Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre ÚNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

- Valoración de las ofertas económicas y mejoras.

A continuación la Mesa de Contratación, procederá a valorar los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 17 ,bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

## 16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 16.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

alegadas para fundamentar la renuncia.

## 16.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

## III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

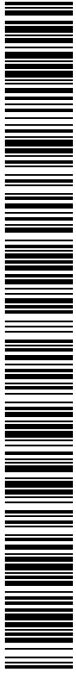
#### 17.1. Plazo de presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

#### 17.2. Aportación de la documentación

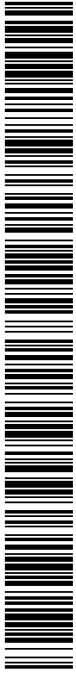
El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- 1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2) En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.2 de este pliego.



001471cf79070601fb507e81cc0608185

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

- 3) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
- 4) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- 5) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Lorquí. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
- 6) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- 7) Acreditar su solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios: .

-Mediante una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministro, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

-Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



8) Acreditar la solvencia técnica y profesional.

Para la **solvencia técnica y profesional** deberá de acreditarse todos estos extremos:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.
- b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

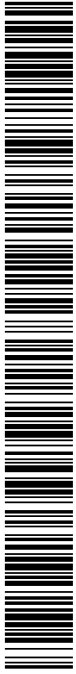
### 17.3. Efecto de la no aportación de la documentación

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### 18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP.

En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Asi mismo en el supuesto que el licitador presente una oferta temeraria o desproporcionada podrá exigirse que preste una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio

## 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACION Y PUBLICACIÓN

### 19.1. Adjudicación del contrato

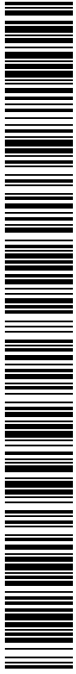
El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

### 19.2. Declaración de la licitación desierta

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**19.3. Formalización del contrato**

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez que transcurra el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con lo previsto en el art 153.3 de la LCSP, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**19.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato**

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

**19.5. Publicación de la formalización**

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES tras la perfección del contrato, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**20. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

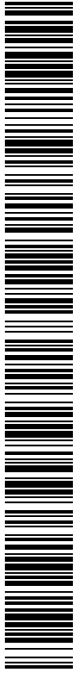
- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

**21. EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

**22. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de 1 año, con posibilidad de prórroga unos seis meses mas. . El plazo máximo para proceder a la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados será de **30 días hábiles** a contar desde la formalización del contrato. Los módulos tendrán que quedar completamente montados e instalados antes del 1 de septiembre.

No obstante el plazo de treinta días hábiles para la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados podrá ser objeto de reducción, al ser un criterio de adjudicación susceptible de valoración, (previsto en la cláusula décimo tercera del pliego de condiciones administrativas)

La instalación, montaje y el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato se realizará en la parcela ubicada en calle ALHAMBRA 6[B] Suelo MANZ.2, PARC.3 30564 LORQUI [MURCIA], con referencia catastral 3561502XH5136A0001MD.

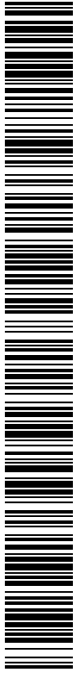
**23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**23.1 Obligaciones generales**

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**23.2 Obligaciones específicas en la ejecución del contrato**

El adjudicatario deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Los suministros deberán ofertarse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas etc, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

Los suministradores estarán obligados a facilitar los repuestos necesarios y la asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones las instalaciones, durante el plazo garantía establecido en los correspondientes contratos. Igualmente, serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Los suministradores seleccionados deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 euros, acreditándose el mismo mediante la aportación de la correspondiente póliza de seguro.

El adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos). El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

Dado que se trata de un suministro de fabricación, el Responsable del contrato podrá supervisar el proceso de fabricación, montaje y estado de los conjuntos modulares, según lo dispuesto en el artículo 303 LCSP.

**24. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y PAGO DEL PRECIO.**

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante los correspondientes certificados emitidos por el Responsable del contrato.

Las instalaciones deberán ser entregadas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Para la comprobación de dichas condiciones, en el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la instalación y montaje de los conjuntos modulares prefabricados en la Escuela Infantil y de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación se procederá a levantar un acta de conformidad de la instalación y montaje de los mismos. (Este plazo podrá ser

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

reducido .ya que es un criterio de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del pliego de condiciones administrativas)

A partir de dicha fecha se iniciará el periodo de garantía.

Si los bienes no se hayan en condiciones de ser recibidos, por observarse deficiencias de montaje o instalación en los propios módulos prefabricados, se hará constar expresamente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (Artículo 304 LCSP).

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 24.1 Pago del precio

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El precio del contrato se abonará en diferentes plazos, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas por el Responsable del contrato, acompañadas de un certificado expedido por el mismo, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado con arreglo a lo estipulado.

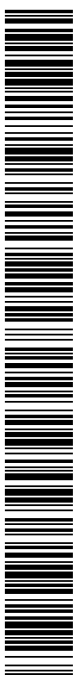
Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la finalización del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP).

#### 24.2 Transmisión de los derechos de cobro

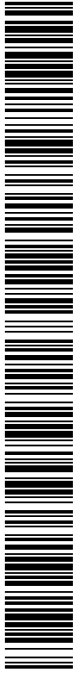
El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471c79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.

c) Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

**25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

**25.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social y técnico.**

De manera preceptiva, al adjudicatario del contrato, se le imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

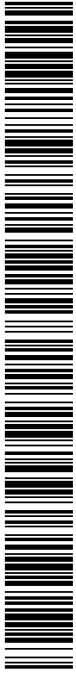
- 1) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- 2) Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- 3) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, se tendrá en cuenta el hecho ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración, exclusión social y/o personas con discapacidad, siempre que dispongan de la titulación y cumplan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

**25.2 Control de las condiciones especiales de ejecución y consecuencias de su incumplimiento**

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social o de otro tipo, será prueba suficiente que el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608188

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

## 26. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

### 26.1. Incumplimientos leves

Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los suministros y su instalación, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- No comunicar al Ayuntamiento los desperfectos o deficiencias detectadas en los módulos suministrados.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

### 26.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |





001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los suministros, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y de cesión.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

**26.3. Incumplimientos muy graves.**

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, mejoras y/o aplicación
- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
- La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

**27. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

**27.1. Cuantía de las penalidades**

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

- d) La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

### 27.2. Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

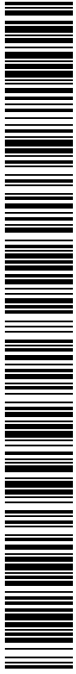
- a) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

### 27.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

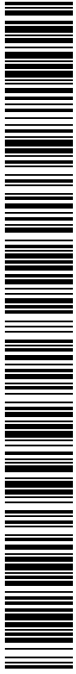
Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### 27.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- a) Leves: a los 12 meses
- b) Graves: a los 24 meses
- c) Muy graves: a los 36 meses

### V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá transcurrido el plazo de un año desde su comienzo. Tras lo cual, el arrendamiento de los módulos finalizara y se procederá a la retirada y desinstalación de los mismos por el adjudicatario.

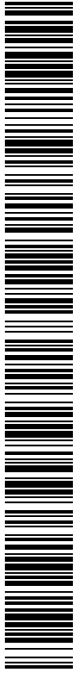
#### 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

##### 29.1. Causas de resolución

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato,

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471c79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Tratándose de un contrato de suministro, además de las generales, serán causas de resolución las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

**29.2 Efectos de la resolución.**

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

### ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> .....con  
DNI n° ..... en representación de  
....., con NIF n° ....., y  
domicilio en ....., C/....., a efectos de su participación  
en la licitación de la prestación del contrato del SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE  
ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN, MONTAJE Y  
DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA  
UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

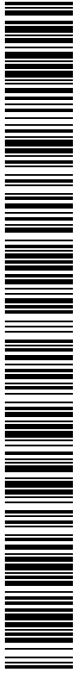
PRIMERO.- Que el personal que va a realizar el MONTAJE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ se encuentran debidamente habilitado, según la legislación vigente para ejecutar este contrato.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de este contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que posee certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y se encuentra en vigor, o en su defecto, justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lorquí, estando en posesión de los documentos acreditativos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración



001471cf79070601fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2024  
Firma electrónica del licitador.

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS PARA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación por parte del Ayuntamiento de Lorquí del Suministro e instalación de módulos prefabricados para la ubicación temporal de la Escuela Infantil de Lorquí.

El presente Pliego de Prescripciones técnicas describe las diferentes fases del trabajo a llevar a cabo, así como las características técnicas que deberán poseer los módulos prefabricados, la obra civil necesaria, su proceso de instalación y legalización posterior necesaria.

#### 2. DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS

##### 2.1 Generalidades y ubicación.

La instalación provisional, ha de dar cabida como mínimo a las dependencias actuales de la Escuela Infantil, ubicada en las calles Antonio Machado, Miguel de Unamuno, Federico García Lorca y calle Pío Baroja.

El nuevo espacio destinado para la instalación provisional objeto de la presente, se localiza en un solar sin edificar emplazado en la CL ALHAMBRA 6[B] Suelo MANZ.2, PARC.3 30564 LORQUI [MURCIA], con referencia catastral 3561502XH5136A0001MD

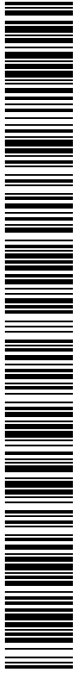
Para poder dar cabida a los alumnos de la escuela infantil y teniendo presente la normativa que regula estos espacios, se hace necesaria la instalación de 5 aulas de 30 m2 de superficie útil con aseo acondicionado al uso infantil y que cuente a su vez con espacio para cambiador. La zona de aseos, puede ser compartida cada dos aulas, por lo que el número de estas se reduce a 3, tal y como se representa en la documentación gráfica adjunta.

Se hace necesario a su vez la instalación de una zona destinada al uso administrativo que cuente con un aseo adaptado para su uso por el personal docente y administrativo del centro.

La instalación provisional, contará a su vez con una zona de uso polivalente y comedor a la que se le adosará una cocina con todas las instalaciones necesarias para su uso en un centro educativo.

Por otro lado, se plantea la necesidad de contar con un espacio destinado a almacén general y unos aseos para el uso tanto del personal docente y administrativo como de personal ajeno a la instalación.

Por último, se hace necesario disponer de una zona de patio de recreo de 75 m2 como mínimo. Este espacio se genera de forma natural atendiendo a la disposición de los distintos módulos prefabricados,



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

tal y cómo se aprecia en la documentación gráfica adjunta. El acondicionamiento de este espacio como zona de recreo, no es objeto de la presente memoria.

## 2.2 Requisitos mínimos de los módulos prefabricados

Más allá de los requisitos técnicos exigibles a los módulos a instalar, éstos habrán de cumplir con los requisitos normativos aplicables a cualquier edificación o construcción cuyo uso sea el educativo, tales como el CTE, normativa sanitaria, ordenanzas municipales, etc.

### RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS MÓDULOS:

- R30 para estructuras, ignifugado con pintura intumescente, R30 en estructura de cubierta a considerarse ligera y no tener una planta encima.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS PANELES DE FACHADA:

- Transmitancia térmica:  $UM = 0,38 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: A2,s1-d0.
- Índice de aislamiento acústico:  $Rw, Dn,T,W+CTr = 33$ .
- Grado de impermeabilización mínimo exigido a las fachadas: Clase A3, según EN 12153.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CUBIERTA: Composición de la cubierta (de arriba abajo):

- Chapa grecada de acero galvanizado, espesor 0,63 mm
- Aislamiento térmico de fibra de vidrio de 160 mm de espesor, densidad 40 kg/m<sup>3</sup>, con barrera de vapor de aluminio.
- Material fonoabsorbente de lana de roca de 15 mm de espesor, densidad 40 kg/m<sup>3</sup>, con velo negro.
- Falso techo registrable mediante bandejas metálicas de acero galvanizado prelacado, color RAL 9002, micro-perforadas, de espesor 0,5 mm, que se encajan por los bordes.
- Transmitancia térmica:  $UC = 0,27 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: A1.
- Índice de aislamiento acústico:  $Rw, Dn,T,W+CTr = 31$ .

### REVESTIMIENTO DE SUELO DE pvc:

- Clase de Resbaladidad: Clase 2.
- Transmitancia térmica:  $US = 0,23 \text{ W/m}^2\text{K}$ .
- Clasificación de Reacción al Fuego: Cfl,s1.

### VIDRIOS EN VENTANALES DE ASEOS Y PUERTAS:

Las partes acristaladas de las ventanas y de las puertas estarán formados por doble vidrio con cámara de argón, de 15 mm en la ventana y de 51 mm en la puerta.

VENTANA. En el lado interior se instalará vidrio templado de 4 mm y en el exterior vidrio laminado 44.2

PUERTA. Los vidrios de las puertas tendrán, a ambos lados, vidrio laminado 33.2

La clasificación de resistencia al impacto de estos vidrios será la siguiente:

- 4T: 1C3



001471cf79070601fb507e81cc0608185

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

- 44.2: 1B1
- 33.2: 1B1

Todos estos vidrios han de ser aptos según la tabla 1.1 de SUA 2-1.3

#### *ILUMINACIÓN MEDIA (Lux)*

Para cada uno de los conjuntos modulares, la parte unitaria del módulo que los conforma, estará equipada con 3 pantallas LED de 40W y 110 lm/W; para un espacio interior de dimensiones 8,50 x 6,12 m y una altura interior libre de 2,50 m, la Iluminancia Media Mantenido será de 512 lux.

#### *ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA*

Cada uno de los conjuntos modulares, dispondrá de una luz de emergencia en cada una de sus salidas, en las puertas de los aseos o particiones interiores, así como en el lugar en el que se localicen los cuadros de mando y protección de la instalación eléctrica.

#### *ALTURA LIBRE MÍNIMA*

La altura mínima de los distintos conjuntos modulares será de 2'50 m.

#### *ACCESIBILIDAD*

Todos los conjuntos modulares, habrán de cumplir con las exigencias del CTE DB-SUA.

#### *CLIMATIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE AIRE*

Todos los conjuntos modulares, habrán de cumplir la normativa aplicable:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Térmicas Complementarias, aprobadas por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio. Dicho Real Decreto ha sufrido una serie de correcciones y modificaciones que a continuación se relacionan:
  - Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre.
  - Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo.
  - Real Decreto 238/2013, de 5 de abril.
  - (Existe una versión consolidada del RD 1027/2007, publicada en el BOE el 09-09-2013, que actualiza el RD original publicado el 20 de julio con las modificaciones anteriormente relacionadas)

### **3. PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

La actuación propuesta, consiste en la instalación de 20 módulos prefabricados de 15 m2 de superficie útil ensamblados entre sí para conformar diferentes espacios destinado a aulas, sala polivalente y comedor, almacenes y una zona administrativa.

La colocación de los distintos módulos se plantea en torno a un espacio central cuyo uso será el del propio patio de recreo, de manera que las “traseras” de los módulos queden hacia las aceras y el resto del solar conformando un espacio cerrado con acceso por la calle junto a la zona verde existente.

#### A) Aulas

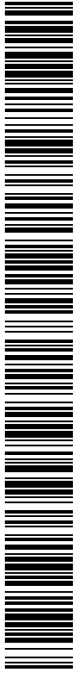


001471cf79070601fb507e81cc0608188

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |





001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los espacios destinados a aulas, se conformarán mediante la unión de dos módulos por aula, a fin de conseguir una superficie útil de 30 m2 por aula. Se instalará cada dos aulas y entre ambas un módulo de aseos vinculado a las mismas. El módulo de aseos compartido cada dos aulas, deberá de contar como mínimo con tres inodoros y tres lavabos, todos de tamaño y modelo infantil. Los cerramientos del aseo, deberán permitir la visión del interior del mismo desde cualquier punto del aula, por lo que se plantea como posible solución un cerramiento ciego hasta un metro de altura desde el suelo y el resto mediante un cerramiento de policarbonato transparente.

**B) Uso polivalente-comedor-cocina.-**

El espacio destinado a uso polivalente y comedor, estará formado por dos módulos de 15 m2 al que se adosará un tercer módulo destinado a cocina, el cual habrá de contar y cumplir con las medidas sanitarias y normativa vigente que sea necesaria para su utilización como cocina de un centro educativo.

**C) Uso administrativo.-**

Se destinarán dos módulos de 15 m2 para la formación de un espacio administrativo. Uno de dichos módulos, habrá de incorporar necesariamente un aseo adaptado a personas con movilidad reducida, dentro del mismo módulo, tal y cómo se plantea en la documentación gráfica adjunta.

**D) Aseo general y almacén**

La instalación se complementará con un módulo de 15 m2 diáfano, destinado al uso como almacén general. Este módulo, si bien se plantea unido a una de las aulas, el acceso del mismo ha de ser totalmente independiente y no tener comunicación directa con el aula a la que se adosa.

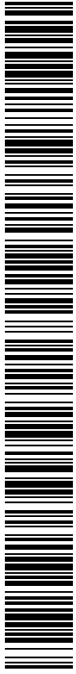
Se plantea igualmente la instalación de un módulo de aseos, adosado al grupo de administración e igualmente independiente del mismo.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Para el cálculo del coste real de la instalación, se ha de tener en cuenta el coste de transporte, montaje y desmontaje, como gastos fijos a tener en cuenta, más allá de la duración del contrato de alquiler, necesario para la instalación de los módulos prefabricados planteados.

| COSTE DEL ALQUILER MENSUAL DE MÓDULOS Y EQUIPAMIENTOS |                  |
|---|------------------|
| 1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS                      | 3.135,00         |
| 3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS                           | 355,75           |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>              | <b>3.490,75</b>  |
| 13% de gastos generales                               | 453'80           |
| 6% de beneficio industrial                            | 209'45           |
| Suma (valor estimado del contrato)                    | <b>4.153'99</b>  |
| 21% IVA   | 872'34           |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                 | <b>5.026,33</b>  |
| COSTE DE LOS ELEMENTOS FIJOS                          |                  |
| 2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.   | 24.725,00        |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>              | <b>24.725,00</b> |
| 13% de gastos generales                               | 3.214'25         |
| 6% de beneficio industrial                            | 1.483'50         |
| Suma (valor estimado del contrato)                    | <b>29.422'75</b> |
| 21% IVA   | 6.178'78         |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                 | <b>35.601,53</b> |

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |



001471cf79070c01fb507e81cc0608185

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 12 MESES                    |                  |
|--|------------------|
| 1 ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS (3.135'00 € X 12 meses) | 37.620,00        |
| 2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF.      | 24.725,00        |
| 3 ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS (355'75 € X 12 meses)        | 4.269,00         |
| <b>Presupuesto de ejecución material</b>                 | <b>66.614,00</b> |
| 13% de gastos generales                                  | 8.659'82         |
| 6% de beneficio industrial                               | 3.996'84         |
| Suma (valor estimado del contrato)                       | 79.270'66        |
| 21% IVA  | 16.646'84        |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                    | <b>95.917,50</b> |

**5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

**5.1 Presupuesto parcial nº1 ALQUILER MENSUAL DE MODULOS PREFABRICADOS**

1º Alquiler mensual de **módulo prefabricado diáfano para aula**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

2º Alquiler mensual de **módulo prefabricado para aseos de aula**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, con 3 wc infantiles, 3 lavabos infantiles, zona de cambiador y pileta, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; los cerramientos laterales de separación con la zona del aula, han de ser ciegos hasta 1 m de altura, siendo obligatorio que el resto de cerramiento hasta la altura libre total se conforme mediante ventanales o huecos que permitan la visión del interior del aseo desde cualquier punto del aula; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas, incluidos aparatos sanitarios.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

3º Alquiler mensual de **módulo prefabricado para aseos generales**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, mínimo para 4 wc y 4 lavabos, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas, incluidos aparatos sanitarios.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

4º Alquiler mensual de **módulo prefabricado diáfano para almacén**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich; cubierta de chapa con aislamiento térmico; sin ventana; puerta de

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**5º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para administración**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**6º Alquiler mensual de módulo prefabricado para administración con aseo adaptado para personas con movilidad reducida**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**7º Alquiler mensual de módulo prefabricado diáfano para comedor y usos polivalentes**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo e instalación eléctrica completa. El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

**8º Alquiler mensual de módulo prefabricado para uso cocina**, de 15 m2 de superficie útil para ensamblar, de altura libre 2'50 m, gama básica, conformado por: estructura portante metálica; cerramiento de fachada con panel tipo sándwich con aislamiento de 55 mm como mínimo; cubierta de chapa con aislamiento térmico de 80 mm como mínimo y falso techo acústico; ventana de PVC con cámara de aire; puerta de acceso de aluminio lacado; suelo acabado con pavimento vinílico de 2mm y baja sonoridad al tránsito; tres luminarias de superficie como mínimo, instalación eléctrica y de fontanería y saneamiento completas.

El módulo ha de cumplir con las especificaciones marcadas por el CTE y la normativa vigente en relación con espacios educativos.

| <b>MODULOS PREFABRICADOS</b>  | <b>Medición</b> | <b>Precio</b> | <b>Importe</b> |
|-------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| • Diáfano para aula           | 10              | 145,00        | 1.450,00       |
| • Para aseos de aula          | 2               | 195,00        | 585,00         |
| • Para aseos generales        | 1               | 180,00        | 180,00         |
| • Diáfano para almacén        | 1               | 135,00        | 135,00         |
| • Diáfano para administración | 1               | 145,00        | 145,00         |



001471cf79070c01fb507e81cc0608188

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |

|   |  |   |        |        |
|---|--|---|--------|--------|
| • | Para administración con aseso adaptado | 2 | 145,00 | 290,00 |
| • | Para uso cocina                        | 1 | 185,00 |        |
|   |  |   | 185,00 |        |

**Total presupuesto parcial n°1**

**ALQUILER MENSUAL DE MODULOS PREFABRICADOS:  
3135,00**

**5.2 Presupuesto parcial n°2 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS**

1º Transporte de entrega de módulos prefabricados de 15 m2, desde el origen hasta el lugar de instalación, incluidos todos los gastos relacionados con el mismo.

2º Montaje e instalación de módulos prefabricados siguiendo instrucciones y disposiciones técnicas reflejadas en la correspondiente memoria técnica o proyecto, incluyendo conexiones a instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, trabajos de nivelación y adaptación al lugar de emplazamiento, totalmente instalados y funcionando según la normativa vigente, accesibles en base al CTE SUA 9, incluso parte proporcional de gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud y medios auxiliares necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha.

3º Desmontaje y retirada de módulos prefabricados, incluyendo desconexiones a instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad, incluso parte proporcional de gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud y medios auxiliares empleados en su instalación.

4º Transporte de retirada de módulos prefabricados de 15 m2, desde el lugar de instalación hasta el origen, incluidos todos los gastos relacionados con el mismo.

| TRABAJO                  | Medición | Precio | Importe   |
|--------------------------|----------|--------|-----------|
| • Transporte de entrega  | 20       | 105,50 | 2.110,00  |
| • Montaje e instalación  | 20       | 810,25 | 16.205,00 |
| • Desmontaje y retirada  | 20       | 215,0  | 4.300,00  |
| • Transporte de retirada | 20       | 105,50 | 2.110,00  |

**Total presupuesto parcial n°2**

**TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS PREF: 24.725,00**

**5.3 Presupuesto parcial n°3 ALQUILER MENSUAL DE EQUIPAMIENTOS**

1º Alquiler mensual de equipo de climatización tipo Split superior a 3.000 frigorías, totalmente instalado en módulos prefabricados de aula, comedor y administración.

2º Alquiler mensual de extintor de polvo 6 kg, para módulos prefabricados de aula, comedor y administración, totalmente revisado, señalizado y colocado.

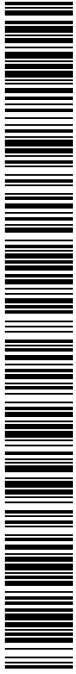
3º Alquiler mensual de estores para ventanas de aulas, administración y usos polivalentes.

| ALQUILER MENSUAL     | Medición | Precio | Importe |
|----------------------|----------|--------|---------|
| • Equipo instalación | 7        | 29,40  | 205,80  |
| • Extintor           | 8        | 3,65   | 29,20   |
| • Estores            | 15       | 8,05   | 120,75  |

**Total presupuesto parcial n°2**

**ALQUILER MENSUAL DE EQUIPAMIENTOS: 355,75"**

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí. Documento Firmado digitalmente a pie de página.



001471cf79070c01fb507e81cc0608188

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 13/06/2024 08:34 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 13/06/2024 09:08 |